

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante presenta renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

Cali, 09 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0384
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00129-00

Dentro del presente proceso, la apoderada del demandante ha presentado renuncia al poder conferido, al cual se aporta la debida comunicación de su renuncia al poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

ADMITIR la renuncia presentada por la Dra. Andrea Chaparro Chávez, identificada con cédula No. 53.905.083 y T.P. No. 148.713 del C. S. de la J., como apoderada del demandante Isomedix Technology S.A.S y Nucleotec S.A.S.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa4257bae082bd7695f12b4541a4d51e9e5cfea702b3266263106296fd87a5fe

Documento generado en 09/04/2021 03:09:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**